



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE OLAZTI/OLAZAGUTIA EL DIA 27 DE JUNIO DE 2011.

Asisten.

D^a. Gurutze Rodríguez Armendariz
D^a. Patricia Fernández Ganuza
D. Mikel Azkargorta Boal
D. Francisco Javier Bados Vergara
D. Juan Antonio Vicente Galbete
D. Juan Jose Galarza Aldave
D. Miguel Angel Solis Herrera
D^a. Manuela Terrados Illán

No asiste:

D. Aitor González González

Secretaria

Miren Jaione Mariezkurrena Baleztina

En la localidad de Olazti/Olazagutia, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial siendo las 20 horas del día veintisiete de junio de dos mil once, asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento, concurren las personas que al margen se relacionan en su calidad de miembros de la Corporación, en sesión extraordinaria, previa convocatoria cursada en forma legal.

Existe quorum suficiente para que la sesión se constituya de forma válida.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, se procede a tratar los asuntos del Orden del Día siguientes.

1º.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES Y ESPECIALES.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 20.c) de la Ley 7/1985 del 2 de abril de Bases de Régimen Local en su nueva redacción y en los artículos 123 y ss, 127 y 134 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local de las Entidades Locales, se procede a la designación de los representantes de esta Corporación en los órganos colegiados que son competencia del Pleno.

Considerando el artículo 125 de la ROF, cada Comisión informativa estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.



De conformidad con lo dispuesto en el art. 20.1 c) LRBRL, así como, lo establecido en el artículo 125.c) del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, los portavoces de cada grupo político, realizarán mediante escrito dirigido a la Alcaldesa, y del que se dará cuenta al Pleno, la solicitud de adscripción de miembros de su Grupo en las Comisiones Informativas.

Sometido el asunto a votación, los miembros de la Corporación, por unanimidad

ACUERDAN

PRIMERO.- Crear las Comisiones Informativas permanentes cuya denominación y régimen de sesiones será el siguiente:

Comisión de Urbanismo
Comisión de Medio Ambiente y Montes
Comisión de Personal, Economía y Hacienda.
Comisión de Bienestar Social e Igualdad
Comisión de Cultura y Festejos
Comisión de Euskera y Juventud
Comisión de Deportes
Comisión de Participación Ciudadana

Las comisiones serán presididas por la Alcaldesa o aquel miembro de la comisión en quien delegue, y celebrarán sesión ordinaria con una periodicidad trimestral, en los días y horas que establezca la Alcaldesa de la Corporación o su respectivo Presidente, quienes podrán así mismo convocar sesiones extraordinarias o urgentes de las mismas, sin perjuicio de que previa consulta con los miembros de la comisión, pueda ser modificada por la Sra. Alcaldesa o su presidente efectivo.

SEGUNDO.- Crear la Comisión Especial de Cuentas, formada por los concejales municipales. Será presidida por la Alcaldesa o por aquel miembro de la comisión informativa en quien delegue.

TERCERO.- Adscribir a cada comisión a los siguientes concejales de la Corporación:

- .- Comisión de Urbanismo: Gurutze Rodríguez, Javier Bados y Juan Antonio Vicente.
- .- Comisión de Medio Ambiente y Montes: Mikel Azkargorta y Juan Antonio Vicente
- .- Comisión de Personal, Economía y Hacienda: Gurutze Rodríguez y Juan Antonio Vicente
- .- Comisión de Bienestar Social e Igualdad: Patricia Fernández y Gurutze Rodríguez



- Comisión de Cultura y Festejos: Juan Antonio Vicente y Patricia Fernández
- Comisión de Euskera y Juventud: Mikel Azkargorta y Patricia Fernández
- Comisión de Deportes: Javier Bados y Mikel Azkargorta
- Comisión de Participación Ciudadana: Gurutze Rodríguez y Mikel Azkargorta

2º.- NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

La Sra. Alcaldesa da cuenta de la siguiente propuesta de nombramiento de representantes del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia en órganos colegiados a los siguientes corporativos:

Patronato de la Escuela de Musika:	Dña. Gurutze Rodríguez D. Mikel Azkargorta D. Juan Antonio Vicente
Mancomunidad de Sakana:	Dña. Gurutze Rodríguez D. Javier Bados
Mancomunidad Servicios Sociales: de Base de Altsasua, Olazti y Ziordia	Dña. Gurutze Rodríguez Dña. Patricia Fernández
Consejo Escolar del Colegio: Público Domingo Bados	Dña. Gurutze Rodríguez D. Juan Antonio Vicente
Área de Salud de la Zona:	Dña. Gurutze Rodríguez Dña. Patricia Fernández
Cederna Garalur	D. Mikel Azkargorta D. Javier Bados

No habiendo discusión al respecto, **SE ACUERDA** por unanimidad el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la relación de nombramientos de los representantes en los organismos.

SEGUNDO.- Remitir a los distintos Órganos colegiados, certificación comprensiva del presente acuerdo.



3º. PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver entre otros, el siguiente punto:

- a) Periodicidad de sesiones del Pleno.

Por la Alcaldía se propone la celebración de una sesión ordinaria mensual, el último jueves de cada mes a las 20,00 h.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes,

SE ACUERDA:

.- Celebrar una sesión plenaria ordinaria mensual el último jueves de cada mes, iniciándose a las 20,00 h. facultándose a la Sra. Alcaldesa para modificar dentro del mismo mes dichas fechas y horas cuando concurren causas justificadas o coincidan con días festivos.

4º. CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA RESPECTO AL NOMBRAMIENTO DE LOS TENIENTES DE ALCALDE.

La Sra. Alcaldesa pone en conocimiento del Pleno el nombramiento de Tenientes de Alcalde conforme a la siguiente resolución:

“En el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 21.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los Tenientes de Alcalde son libremente nombrados por la Alcaldesa de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, y donde ésta no exista, de entre los Concejales.

RESUELVO:

PRIMERO: *Nombrar a los siguientes Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, con arreglo al siguiente orden:*



- Primer Teniente de Alcalde: Doña Patricia Fernández Ganuza
- Segundo Teniente de Alcalde: Don Mikel Azkargorta Boal.

Los Tenientes de Alcalde tienen las mismas funciones reguladas en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, donde se establece que: “Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones...”

SEGUNDO: *Notificar la presente resolución a los interesados, Dña. Patricia Fernández Ganuza y D. Mikel Azkargorta Boal.*

TERCERO: *Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.*

CUARTO: *Publicar en el Boletín Oficial de la Navarra, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la presente resolución.*

Contra el presente acto podrán interponerse los siguientes recursos:

1º.) Potestativamente en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación de este acto, RECURSO DE REPOSICION ante el mismo órgano que lo dictó o bien RECURSO DE ALZADA ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación de este acto.

2º) Recurso CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO en el plazo de dos meses a contar del siguiente a la publicación o notificación de este acto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, salvo en los supuestos previstos en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, que se presentará ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

Olazti/Olazagutia a 13 de junio de 2011/ko ekainaren 13an.

LA ALCALDESA/ALKATEA”

Los/as señores/as Concejales se dan por enterados.

5º. RETRIBUCIÓN O ASISTENCIAS A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Examinado el expediente de retribuciones o asistencias a los miembros de esta Corporación, con base a lo preceptuado en los artículos 75 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y 13 del ROF, así como, habida cuenta de lo dispuesto en la Ley Foral



de compensación económica a los Ayuntamientos de Navarra que abonen a sus miembros retribuciones o asistencias por el ejercicio de sus cargos,

Se somete el asunto a votación, y por unanimidad de l@s concejales asistentes,

SE ACUERDA

PRIMERO.- Establecer las siguientes retribuciones por asistencias a sesiones para los concejales que no desempeñen su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial:

- Por asistencia a las sesiones del Pleno: 42 euros por cada sesión.
- Por asistencia a las reuniones de las Comisiones Informativas y del Patronato de Música..... 30 euros por cada reunión.

SEGUNDO.-El presente acuerdo tendrá efectos desde la fecha actual.

TERCERO.- Publicar este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios, de conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de julio, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6º. RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DEL CARGO DE ALCALDESA DE OLAZTI/OLAZAGUTIA

Vista la propuesta realizada por la Sra. Alcaldesa, formulando una dedicación parcial de tres cuartos de jornada a las tareas propias de su cargo, y una retribución anual por el importe bruto de 21.482,85 euros, distribuido en catorce pagas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y a la vista de la Ley Foral que establece la cuantía y fórmula del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra.

Por unanimidad de l@s concejales asistentes,

SE ACUERDA

PRIMERO.- Declarar el régimen de dedicación parcial, en tres cuartos de jornada, al cargo de Alcaldía.

SEGUNDO.- Establecer el siguiente importe bruto anual de 21.482,85 euros a pagar por el Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia al cargo de Alcaldía, distribuido en catorce pagas, de donde se deducirá la cuota empresarial de la Seguridad Social correspondiente a dicha retribución.

TERCERO.- Lo dispuesto en este acuerdo tendrá efectos desde el día trece de junio de dos mil once, que será el día de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios, de conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de julio, Reguladora de Bases de Régimen Local.

7º. RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. EDUARDO LUKIN Y D. JOSE Mª FERNÁNDEZ CONTRA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO –OPOSICIÓN RESTRINGIDO PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE EMPLEADO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, SIN INCREMENTE DE PUESTOS EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO

La Secretaria informa de la interposición del mencionado recurso y de su contenido.

Así mismo, se informa a los miembros de la Corporación del contenido del Dictamen Jurídico que sobre los mismos ha elaborado la secretaria municipal.

De conformidad con el artículo 28.b) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como, según lo dispuesto en el artículo 21 del ROF, la concejala Patricia Fernández Ganuza, se abstiene de intervenir por concurrir causa de abstención.

Por cuanto antecede y en su virtud, sometido el asunto a votación, por mayoría absoluta de l@s miembr@s de esta Corporación,

SE ACUERDA:

PRIMERO.-Desestimar el Recurso de Reposición presentado por D. Eduardo Lukin y D. José Mª Fernandez.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los recurrentes, así como, remitir copia del informe jurídico obrante en el expediente.

8º.-ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL CONSISTENTE EN UN LOTE ÚNICO DE 5443 ÁRBOLES DE HAYA, CORRESPONDIENTE AL PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS Y MEJORAS PARA EL AÑO 2010 DEL MONTE ALTZANIA Y BASABEA DEL COMUNAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLAZTI/OLAZAGUTIA, SITUADO EN EL PARAJE OROBE

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.



PRIMERO.- Visto el contenido de la Resolución 401/2011 de 9 de Marzo, del Director General del de Medio Ambiente y Agua del Gobierno de Navarra, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos y Mejoras para el año 2010, correspondiente al monte comunal del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, nº 588 del catálogo de montes de utilidad pública de Navarra, y que según la misma se autoriza la enajenación de un aprovechamiento forestal en el monte comunal de este municipio, consistente en un lote único de 5.443 árboles de haya, con un volumen de 590,6 metros cúbicos de madera y 6.757 metros cúbicos de leña, valorado todo ello en 127.932 Euros.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha de 19 de Mayo de 2011 aprobó el consiguiente Expediente de Enajenación de dicho lote de haya, correspondiente al Plan 2010 del Monte Altzania y Basabea, paraje de Orobe, cuyo precio de salida en la subasta fue de 127.932 Euros.

Realizados los correspondientes Anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Portal de Contratación de Navarra y lugares de costumbre, se celebró la subasta.

TERCERO.- Visto el Dictamen de la Mesa de Contratación la misma acuerda “PROPONER al Órgano de Contratación, es decir, al Pleno del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, la adjudicación del aprovechamiento forestal de un lote de la especie haya correspondiente al Plan 2010 del Monte Altzania y Basabea al contratista MADERAS RUIZ FACES, S.C., con CIF J26520084 domicilio en Logroño, La Rioja, por la cantidad de por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Euros (141.550 €), mas el correspondiente I.V.A. del 10%.

Visto lo anterior, por unanimidad de los concejales asistentes,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Proceder a la adjudicación del aprovechamiento forestal de un lote de la especie haya correspondiente 2010 del Monte Altzania y Basabea del Comunal de Olazti/Olazagutia al contratista MADERAS RUIZ FACES S.C, con CIF J-26250084, y domicilio en Logroño, La Rioja, por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Euros (141.550 €), mas el correspondiente I.V.A. del 10%.

El adjudicatario estará sometido a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado por el Ayuntamiento y a las determinadas en la Resolución 401/2011 de 9 de Marzo, del Director General del de Medio Ambiente y Agua del Gobierno de Navarra, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos y Mejoras para el año 2010 y al Pliego de Cláusulas Técnicas aprobado por la misma.

El adjudicatario se someterá a las condiciones previstas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas y en particular en lo referente a los plazos para la obtención de Licencia de Corta, inicio, finalización de los trabajos, responsabilidades, etc...



SEGUNDO.- Notificar al interesado y al resto de licitadores en un plazo inferior a diez días. El Adjudicatario deberá presentar la documentación establecida en la cláusula Quinta del Pliego de Condiciones económico-administrativas particulares, en el plazo de siete días siguientes a la notificación de la adjudicación.

TERCERO.- Dar cuenta al Servicio de Conservación de la Biodiversidad del Gobierno de Navarra del resultado de este Expediente de Adjudicación.

9º.- ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y OTROS.

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

.- Visto el contenido del texto de la Ordenanza que está a disposición de los concejales.

.- Visto el contenido del Artículo 325 de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra.

Por unanimidad de l@s miembr@s de la Corporación,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobación Inicial del texto de la ordenanza municipal Reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos y otros.

SEGUNDO.- Proceder a la tramitación del Expediente de acuerdo con el contenido de los Artículos 325 y concordantes de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra y en su virtud:

.- Someter el Expediente al trámite de Información Pública mediante la publicación del presente Acuerdo de Aprobación Inicial en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por el plazo de treinta días, para que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el Expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

.- El presente Acuerdo de Aprobación Inicial pasará a definitivo en el supuesto de que no se presentaren reclamaciones, reparos, u observaciones, dentro del plazo de Información Pública.

.- Una vez aprobado definitivamente el texto de la ordenanza se publicará el correspondiente Anuncio y el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de Navarra.

10º.- ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

.- Visto el contenido del texto de la Ordenanza que está a disposición de los concejales.

.- Visto el contenido del Artículo 325 de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra.

Por unanimidad de l@s miembr@s de la Corporación,

SE ACUERDA

PRIMERO.- Aprobación Inicial del texto de la ordenanza municipal Reguladora de la concesión de

SEGUNDO.- Proceder a la tramitación del Expediente de acuerdo con el contenido de los Artículos 325 y concordantes de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra y en su virtud:

.- Someter el Expediente al trámite de Información Pública mediante la publicación del presente Acuerdo de Aprobación Inicial en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por el plazo de treinta días, para que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el Expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

.- El presente Acuerdo de Aprobación Inicial pasará a definitivo en el supuesto de que no se presentaren reclamaciones, reparos, u observaciones, dentro del plazo de Información Pública.

.- Una vez aprobado definitivamente el texto de la ordenanza se publicará el correspondiente Anuncio y el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de Navarra.

11º.- MOCIÓN PRESENTADA POR LA PLATAFORMA DE VECINOS DE ALSASUA EN CONTRA DE LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS EN CEMENTOS PORTLAND DE OLAZAGUTIA.

La Sra. Alcaldesa da lectura al texto íntegro del Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Altsasua, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:



“La Plataforma de Vecinos de Alsasua en contra de la incineración de residuos en Cementos Pórtland de Olatzagutia, presenta para su aprobación, ante el pleno del Ayuntamiento de Olatzagutia, la siguiente moción:

Exposición de motivos:

El Convenio de Estocolmo, identifica a las cementeras que incineran (valorizan) residuos y a las incineradoras (Plantas de Valorización Energética), como una de las principales fuentes de emisión de dioxinas y furanos, sustancias altamente cancerígenas ante las que no existe un nivel seguro de exposición.

Organizaciones médicas y científicos de todo el mundo, alertan del grave e irreparable peligro que, para la salud de las personas, animales, plantas, aire y agua, supone la práctica de la incineración, y más de 33000 lo han advertido oficialmente ante el Parlamento Europeo.

Por ello, la incineración es, sin duda alguna, la forma más peligrosa e insostenible de llevar a cabo el tratamiento de los residuos. Afecta gravemente a la salud de las personas y al medio ambiente, y no contribuye a la prosperidad de las zonas afectadas, sino que destruye sus recursos sustentados en diferentes formas de desarrollo.

Difícilmente convivirán industrias agroalimentarias, ganaderas, lácteas, de hostelería, turismo rural etc, con una actividad de éste tipo.

Recordamos que la posibilidad de ubicar la “planta de valorización energética” (Incineradora), prevista en el Plan Integrado de Gestión de Residuos de Navarra en la zona de Tafalla, tuvo como reacción unánime la postura contraria de su Consorcio de Desarrollo y la de todos los partidos políticos con representación municipal, como anteriormente ocurrió en Tudela ante el proyecto que la empresa TERNA tenía para la instalación de una planta de valorización de neumáticos. UPN, PSOE-PSN, NABAI, IU, Batzarre e Independientes dijeron NO a la actividad de incineración-valorización de residuos en ambos municipios.

Ahora vemos con preocupación, que la empresa Cementos Pórtland Valderrivas de Olatzagutía, ha obtenido una modificación en su autorización que le permite dar inicio a una actividad de incineración de residuos.”Hemos logrado un salto cualitativo aunque no cuantitativo”, ha declarado la empresa reafirmando en su objetivo de quemar todo tipo de residuos, como residuos urbanos, neumáticos, lodos de depuradora, restos de vehículos fragmentados, harinas cárnicas, etc, es decir, de convertirse de esa forma en una cementera-incineradora de residuos, con mas peligrosidad si cabe, que la Planta de Valorización Energética de última generación del PIGRN.

La incineración en Navarra puede entrar por la puerta falsa de Sakana, vía co-incineración de residuos en la cementera de Olatzagutía, si no hacemos algo para remediarlo. Han elegido el sistema que les permite sortear el debate social y político y el estudio de alternativas, con la concesión directa (ni siquiera han realizado exposición pública) de una autorización a la empresa privada, que convierte a ésta en gestora de residuos para iniciar la incineración. Todo ello pese al rechazo social, también en Sakana, donde más de 3200 vecinos/as han expresado claramente ante el Gobierno de Navarra su voluntad contraria a la realización de esa actividad. Nos quieren imponer la incineración que nadie quiere de la manera más burda.

Por otra parte, nos encontramos ante el hecho de que se pueda ubicar una actividad de incineración de residuos por el mero hecho de que allí exista una fábrica de cemento, en una

zona particularmente desaconsejada para ello, como se desprende de la aplicación de los criterios del PIGRN para el análisis de la ubicación de las instalaciones de valorización energética, que textualmente indica lo siguiente “La implantación de infraestructuras de gestión de residuos debe llevarse a cabo evitando toda influencia negativa para el suelo, vegetación y fauna, el paisaje, la calidad atmosférica, calidad del agua, y en general a todo lo que pueda atender contra las personas o el medio ambiente que rodea”.

Esta zona es una zona con una alta contaminación de partida, en el fondo de un valle, donde se da el fenómeno de inversión térmica que dificulta la evacuación de los gases y los concentra, sobre el Rio Burunda, en zona inundable, muy cerca de las poblaciones, de tres Parques Naturales y LICs ,y del Pantano de Urdalur, que abastece de agua al Valle, por lo que teniendo en cuenta todos estos antecedentes, el propio PIGRNA y los mapas que determinan las potenciales ubicaciones de las instalaciones de valorización, compostaje y eliminación, desaconsejan la ubicación de una incineradora en esta zona. Si hay empresas que no compran ya en un radio de 15 Km-, productos procedentes de las zonas de influencia de las emisiones producidas por la quema de residuos, y países europeos donde se ha llegado a no permitir la producción y comercialización de productos alimentarios en esas zonas, qué tendremos que decir del agua que bebemos, situada a tan sólo 5 Km de la planta de Cementos Pórtland.

Existen alternativas a la incineración como método para llevar a cabo el tratamiento de residuos, que son más limpias y crean más puestos de trabajo, que pasan por aplicar medidas tendentes a reducir los residuos, fomentando la recuperación y el reciclaje. La recogida puerta a puerta y otros novedosos sistemas, están dando resultados espectaculares haciendo innecesaria la incineración. La actividad de incineración en Olatzagutía, entraría en competencia desleal con esas formas de tratamiento, haciéndolas inviables.

Navarra ha sido pionera en políticas de gestión de residuos que deben seguir orientadas a no poner en riesgo la salud ni el bienestar de la población, priorizando unos sistemas de tratamiento de residuos mucho más sostenibles, y descartando otros que ineludiblemente los harán irrealizables.

ACUERDOS A ADOPTAR POR EL PLENO

- 1- Rechazar la incineración como forma de tratamiento de residuos y en particular la quema de los mismos en los hornos que la cementera Pórtland Valderrivas tiene en Olatzagutía.
- 2- Realizar las gestiones que estén en su mano encaminadas a sumar voluntades para lograr la paralización definitiva de esa actividad.
- 3- Impulsar y llamar por los medios que estime convenientes a la participación en la manifestación de rechazo que tendrá lugar en Alsasua el sábado día 16 de julio de 2011 a las 19.30 h, bajo el lema “No a la Incineración de Residuos en Cementos Portland”-“Hondakinen Errausketarik ez Cementos Portlanden”.
- 4- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Presidenta del Gobierno de Navarra, al Parlamento de Navarra, al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, a la empresa Cementos Pórtland Valderrivas y a los medios de comunicación.



En Olazagutia a 21 de Julio de 2011

Olazagutiako Cementos Portland-en hondakinen errausketaren kontrako Altsasuko herritarren plataformak, Olazagutiako Udalbatzan eta bere onarpenerako ondoko mozio hau aurkezten du:

Zergatien azalpena:

Stockholmeko itunak, errausten (balioztatzen) duten porlandegiak eta errauskailuak (Balioztatze energetiko instalazioak) dioxina eta furano igorle nagusizat identifikatzen ditu, minbizi eragile nagusiak direnak eta zeinen aurrean ez dagoen esposizio babes maila segururik. Osasun erakundeek eta mundu osoko zientzilariek ohartarazten dute gizakien, animalien, airearen eta uraren osasunerako errausketak dakartzan arriskuez eta 33.000 baino gehiagok Europako Parlamentuaren aurrean ofizialki adierazi dute hauxe.

Horrexegatik errausketa da zalantzarik gabe, hondakinak kudeatzeko erarik arriskutsuena eta jasangaitzena, gizakion osasuna eta ingurumena larriki kaltetzen dituen eta bere eraginpeko lurraldearen garapenean ez laguntzeaz gain, bertako balia bideak suntsitzen dituen. Nekez ariko dira horrelako jarduera batekin batera nekazaritzako industriak, abeltzaintzakoak, esnedunak, ostalaritzakoak, nekazal turismokoak ...

Gogora dezagun, Nafarroako Hondakin Kudeaketarako Plan Integralak aurreikusten duen "balioztatze energetikorako instalazioa" (errauskailua) Tafallaldean kokatzeko aukeraren aurrean, bertako Garapen Kontsultazioak eta udal ordezkariak duten alderdi politiko guztiek kontrako jarrera bateratua agertu zutela, aurretik Tuteran TERNA enpresak pneumatikoak balioztatzeko jarri nahi izan zuen instalazioarekin gertatu zen bezalaxe. UPNk, PSOE-PSNk, NABAk, IUk, Batzarrek eta Independenteez ezetz esan zioten bi udalerritan horietan errausketa-balioztatze jarduera horri.

Orain kezka beterrik ikusten dugu nola Olazagutiako Cementos Portland Valderrivas enpresak bere baimenean hondakinak erretzen hasteko aldaketa bat lortu duen. "Kuantitatiboa ez baina jauzi kualitatiboa lortu dugu", adierazi du enpresak, hondakin mota guztiak erretzeko bere asmoa berretsi duen bitartean, hiri hondakinak, pneumatikoak, araztegiak, lohiak, ibilgailu hondakinak, haragi irinak, ... eta horrela NHKPI-ak aurreikusten duen azken belaunaldiko balioztatze energetiko instalazioa baino arriskutsuago izango den porlandegi-hondakin errauskailu bihurtuz.

Zerbait egiten ez badugu, Nafarroako errauskailua estalian sar daiteke Sakanan, Olazagutiako porlandegian hondakinen koinzinerazioaren bidez. Eztabaida sozial eta politikoa eta beste alternatiba batzuk aztertzea saihesteko era aukeratu dute, baimen zuzena enpresa pribatu bati emanaz (ez dute erakusketa publikorik ere egin) eta hau hondakin kudeatzaile bihurtuz errausketarekin hasteko. Hau guztia herritarren gaitzespena kontuan hartu gabe, Sakanan bertan 3.200 sakandarrek argi adierazi dutenean Nafarroako Gobernuaren aurrean jarduera honen kontrako jarrera. Modurik zakarrenean inposatu nahi digute beste inon nahi ez duten errauskailua.

Bestalde, porlandegi bat bertan egote soilagatik hondakin errausketa jarduera bat has daiteke, horretarako bereziki desegokia den zonalde batean, NHKPI-an bertan balioztatze energetikorako instalazio bat kokatzeko kontuan hartu behar diren irizpideak aintzat hartuz. Testuak hauxe dio: "Hondakinak kudeatzeko azpiegituren ezarpena, edonolako eragin



kaltegarririk gabe lurrerako, landaredirako eta faunarako, paisaiarako, atmosferaren kalitaterako, uraren kalitaterako eta orohar inguruko pertsona edo ingurumenaren kontrako erasoak ekidinez egin behar da”.

Eskualde honek dagoeneko kutsadura maila altua du, gasen ihesbidea eragozten eta hauek pilotzen dituen inbertsio termiko izeneko fenomenoak ematen den baiara baten barrenean, Burunda ibaiaren bazterrean. urak har dezakeen eremuan, herrietatik, hiru parke naturaletik eta LIC-etatik eta baiara hornitzen duen Urdalur urtegitik hurbil. Hau dena kontuan hartuta, NHKPI-ak berak eta balioztatze, konpostatze eta desegite instalazioen kokapenak, errauskailu bat eskualde honetan ezartzeko asmoa baztertzen dute. Hondakinak erretzean sortzen diren emisioen guneetatik 15 km-ko erradioan ekoizten diren produktuak hainbat enpresek erosten ez badituzte eta Europako zenbait estatutan eremu horietan elikagaiak ekoiztea eta merkaturatzea debekatu badute, zer esango dugu egunero edaten dugun eta Cementos Portland lantegitik 5 km-ra dagoen uraz?

Errausketaren aurrean hondakinak tratatzeko alternatibak badira, garbiagoak eta lanpostu gehiago sortzen dutenak, hondakinak gutxitzera bideratutako neurriak proposatzen dituztenak, berreskuratzea eta birziklatzea sustatzen dutenak. Atez ateko bilketak eta beste sistema birritzailegoek, emaitza ikusgarriak lortzen ari dira, errausketaren premia bertan behera utziz. Olatzagutian errausketa jarduera bat ezartzeak, leiha desleiala sortuko luke beste tratatzeko era horiekin eta hauek ezinezkoak bihurtuko lituzke.

Aintzindari izan da Nafarroa hondakinak kudeatzeko politiketan eta herritarren osasuna eta ongizatea arriskuan ez jartzera bideraturik egon behar dute hauek, tratatzeko era jasangarriagoak lehenetsiz eta hauek ezinezko bihurtuko lituzketen beste batzuk baztertuz.

UDALBATZAK ONARTU BEHARREKO ERABAKIAK

- 1.- Errausketa hondakinak tratatzeko era gisa baztertu eta bereziki Portland Valderrivas enpresak duen Olatzagutiako porlandegiko labeetan erretzea hondakinak.
- 2.- Jarduera hau behin betirako geldiarazteko, ahalik eta asmo gehien pilotzera bideraturiko udalaren esku dauden gestioak egin.
- 3.- Altsasun 2011ko uztailaren 16an 19:30ean “No a la Incineración de Residuos en Cementos Portland”-“Hondakinen Errausketarik ez Cementos Portlanden” lelopean egingo den manifestazioa bultzatu eta bertan parteharzeko deialdia komenigarri irizten dion bidez zabaldu.
- 4.-Hartutako erabakiak Nafarroako Gobernuako Lehendakariari, Nafarroako Parlamentuari, Landa Garapen eta Ingurumen Departamenduari, Cementos Portland Valderrivas enpresari eta hedabideei jakinarazi.

Olatzagutian, 2011ko uztailaren 21an.
Sinatua,”

Tras la lectura de la moción, toma la palabra el concejal Juan José Galarza del PSOE para decir que en el grupo que representa están preocupados por los puestos de trabajo de Cementos Portland y a pesar de que van a votar en contra de esta moción, van a pedir



a la empresa cementera que se comprometa a tomar todas las medidas necesarias, cuesten lo que cuesten, para que no se emita ningún residuo.

A continuación se pronuncia Mikel Azkargorta de BILDU, para manifestar que a su grupo también le preocupan los puestos de trabajos de toda Olazagutia y del valle y no sólo los de Cementos Portland y que le parece difícil controlar que no salga nada de las chimeneas de la empresa cementera.

Posteriormente, toma la palabra Juan Antonio Vicente de BILDU para decir que pueden también ocurrir circunstancias imprevistas, accidentes etc, que son imprevisibles.

Seguidamente, se somete la moción a votación, y con el voto a favor de los concejales Gurutze Rodríguez Armendariz, Patricia Fernández Ganuza, Mikel Azkargorta Boal, Francisco Javier Bados Vergara, Juan Antonio Vicente Galbete, y el voto en contra de los concejales Juan Jose Galarza Aldave, Miguel Angel Solis Herrera, y Manuela Terrados Illan, se aprueba por mayoría absoluta, y

SE ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la Moción.

SEGUNDO.- Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para su efectividad.

13. AFECTACIÓN DE REMANENTE DE TESORERÍA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DEL PLAN CUATRIENAL.

La Sra. Alcaldesa da cuenta del informe emitido por el Economista respecto al escrito enviado por el Departamento de Administración Local el día 20 de junio, en el que se obliga a financiar las obras del Plan Cuatrienal pendientes de ejecutar, mediante la afectación de remanente de tesorería.

Visto el Plan de viabilidad para la financiación de las obras de renovación del “Alumbrado público de la calle Kale y Plaza Vicente Argomaniz”, así como, las obras de renovación del “Alumbrado público de la calle Puerto y plaza San Sebastian”, de Olazti/Olazagutia, propuesto por este Ayuntamiento.

Habida cuenta que dichas obras se financian en parte con aportaciones del Fondo de participación de las entidades locales en los Tributos de Navarra por la cantidad de 122.368,47 euros que supone el 70 % del importe auxiliable y el resto del gasto se financia con aportaciones propias de este Ayuntamiento, por un importe de 36.710,54 euros, correspondiendo al 30% del gasto.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 del Decreto Foral 5/2009, de 19 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Foral 16/2008, de 24 de octubre, del Plan de Infraestructuras Locales para el periodo 2009-2012.

En consecuencia, con objeto de que quede garantizado que este Ayuntamiento tiene capacidad para generar 36.710,54 euros de fondos propios,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Afectación de Remanente de Tesorería del año 2010 para financiar las obras de renovación del “Alumbrado público de la calle Kale y Plaza Vicente Argomaniz”, así como, las obras de renovación del “Alumbrado público de la calle Puerto y plaza San Sebastian”, de Olazti/Olazagutia, por una cantidad de 36.710,54 euros.

La afectación de ese importe supone que dicha cantidad no podrá destinarse a otros fines y quedará afectado a la financiación de estas obras al menos hasta que se apruebe, para la financiación de dichas obras, la generación de recursos ordinarios suficientes en la ejecución de los presupuestos de 2011 y 2012

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo y el informe de afectación del remanente de Tesorería de 2010 al Departamento de Administración Local, a los efectos oportunos.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 20:45 horas, de la que se extiende el presente Acta que firman los/as asistentes, conmigo, la Secretaria, que certifica.